

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2024-GG-SBCH

Chiclayo, 02 de Febrero del 2024

VISTO:

Que, habiendo sido derivado el el Informe N° 000075-2024-SBCH/SGGI de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, de fecha de fecha 30 de enero del 2024; el Informe N° 000055-2024-SBCH/GGN, de la Gerencia de Gestión de Negocios, de fecha 30 de enero del 2024; Informe Legal N° 032-2024-SBCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de enero del 2024; la solicitud presentada por el sr. Segundo Moisés Guevara Dávila, y el Proveído N° 185-2024 de la Gerencia General de la SBCH, fecha 31 de enero del 2024; respecto a la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Contrato de Arrendamiento, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO.- Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, con solicitud de fecha 05 de enero del 2024, el Sr. Segundo Moisés Guevara Dávila, identificado con DNI N° 16751753, solicita alquilar el área de parqueo ubicado en el frontis del Parque Ecológico "Lila Rivadeneyra" de la calle Elías Aguirre N° 248- Chiclayo, con la finalidad de brindar el servicio de parqueo y cuidado de vehículos, propone un pago de S/1,850.00 (Mil ochocientos cincuenta 00/100 soles) mensuales por concepto de merced conductiva por el periodo de un año (2024).

QUINTO.- Que, contando con el Informe N° 000058-2024-SBCH-SGGI, de fecha 24 de enero del 2024, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, hace un detalle pormenorizado del área de parqueo, donde especifica que se tiene capacidad para estacionar 11 vehículos, es una



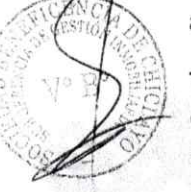
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
13 FEB. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
V° B°
GERENCIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
V° B°
GERENCIA DE GESTIÓN DE NEGOCIOS



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
V° B°
GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
V° B°
GERENCIA DE ASesoría JURÍDICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2024-GG-SBCH

zona debidamente señalizada que cuenta con 12 parantes de fierro y 11 cadenas de 2.50 metros aproximadamente cada una.

SEXTO.- De la revisión del expediente administrativo, presentada con fecha 05 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, observó que el referido peticionante se encontraba como aval del anterior inquilino, quien tenía una deuda con la Sociedad de Beneficencia Chiclayo por el Monto de S/.1,575.00 Soles, los mismos que esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha verificado ya cumplió con cancelar, con Recibos N° B002-001124 por el monto de S/.1,500.00 Soles y con Recibo N° 0001-110599, por la suma de S/.75.00 soles, los mismos que constan en el Expediente.

SÉPTIMO.- Que, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, observa que el Reporte de Crédito emitido por la central de riesgo EXPERIAN, su puntaje es muy bajo para contratar con nuestra Institución, ello motivó que se le cursara el 19 de enero del 2024 la carta N° 08-2024-SBCH, comunicándose la improcedencia de su petición.

OCTAVO.- Que, con escrito de fecha 19 de enero del 2024, registrada con el N° 24556.001, el peticionante, solicita reconsideración contra la carta N° 08-2024-SBCH/SGGI y anexa una "Carta de Crédito al día" emitida por la Financiera OH, una copia de voucher de pago de tarjeta de crédito, cancelada el 04 de enero del 2023 por un monto de S/ 1,838.00 soles.

NOVENO.- Que, con escrito de fecha 19 de enero del 2024, registrado con el N° 24163 remite voucher en original de pago de tarjeta de crédito por el importe de S/ 517.00, un reporte de estado de cuenta de ciclo de facturación del 19 de noviembre del 2023 al 18 de diciembre del 2023 y otro reporte similar con ciclo de facturación del 19 de setiembre del 2023 al 18 de octubre del 2023, además un Reporte de Deuda SBS de fecha 18 de enero del 2024.

DÉCIMO.- Que, como comprobante de ingresos ha presentado una Declaración Jurada con firma Notarial que demuestra como ingresos la cantidad de S/ 9,000.00 mensuales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, de la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria al expediente presentado por el solicitante, señala que se observa que cumple con los requisitos para aprobar el contrato de arrendamiento que dará sostenimiento a los ingresos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, remitiendo los datos para la suscripción del contrato de arrendamiento según el cuadro adjunto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, verifica que don Segundo Moisés Guevara Davila, ha logrado levantar las observaciones que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria ha realizado en el expediente administrativo, debiendo cumplir con los requisitos para arrendamiento de bien inmueble contenidos en la DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO "LILA RIVADENEYRA", en adelante la Directiva, como son:

- Solicitud de alquiler de local con generales de ley
- Copia de DNI de solicitante
- Declaración jurada de domicilio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
19 FEB. 2024
Roberto E. Vidal Sánchez

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014 -2024-GG-SBCH

- d. Ficha RUC
- e. Declaración jurada con firma notarial de ingresos mensuales
- f. Reporte de Experian (es la empresa con la que trabaja la CCL)
- g. Declaración jurada de parentesco y nepotismo
- h. Copia de DNI de AVAL
- a. Letra de cambio debidamente suscrita por la titular y aval
- j. Carta con firma legalizada de compromiso de aval

DÉCIMO TERCERO.- Que, la Directiva en el numeral 5.5 señala que se deberá cumplir con:

"DEPÓSITO DE GARANTÍA Y DEPÓSITO DEL MES ADELANTADO

El solicitante deberá cancelar un (1) mes de garantía y un (1) mes de renta adelantada. El Depósito de Garantía y de Mes Adelantado, serán devueltas al finalizar el contrato, siempre y cuando devuelva y/o entregue los doce (12) parantes de fierro y cadenas prestadas para su uso. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de la playa de estacionamiento, el pago de la renta, los arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades conforme a las estipulaciones del contrato.

DÉCIMO CUARTO.- Estando a lo antes señalado en los informes precedentes en los que se solicita la emisión del Acto Resolutivo, que aprueba la Elaboración de Contrato de Arrendamiento, habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento contenido en la DIRECTIVA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO "LILA RIVADENEYRA" aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 073-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Agosto del 2023.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble área de parque ubicado en el frontis del Parque Ecológico "Lila Rivadeneyra" en Calle Elías Aguirre N° 248 - Distrito y Provincia de Chiclayo, al sr. Segundo Moisés Guevara Dávila, debiéndose tener en cuenta en todo momento el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria para la Elaboración del respectivo Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abog. Nilton Emílio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 FEB. 2024

Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO